



**DIPUTADA JULIETA GARCÍA ZEPEDA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE:**

VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática integrante de la LXXV Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º fracción II y 236 Bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente propuesta de Acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución, que contiene exhorto respetuoso al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los 111 Ayuntamientos, el Concejo Mayor de Cherán y el Concejo Ciudadano de Penjamillo, para que los que cuenten con Reglamento de Tránsito y Vialidad, sirvan armonizar los mismos, conforme a lo dispuesto por la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, en un término no mayor a 90 días naturales; y, los Ayuntamientos o Concejos que no cuenten con Reglamento de Tránsito y Vialidad o que contando con el mismo, no lo armonicen dentro del término fijado en el artículo primero del presente acuerdo, será aplicado lo dispuesto por la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Generar en la población la tranquilidad y certeza en cuanto a que el actuar de la autoridad, se da con estricto apego a lo establecido en la ley, y con absoluto respeto a los derechos humanos, es y debe ser una prioridad para las autoridades tanto del Estado como de los municipios. Ahora bien, cumplir con la tarea de crear la reglamentación de las leyes, es responsabilidad enteramente del Poder Ejecutivo Estatal y de los Municipales, según corresponda.

Desde esta trinchera reconocemos las acciones que como parte de la proximidad social realizan las Direcciones de la Secretaría de Seguridad Pública, tanto del Estado como de los municipios, a través de las cuales conminan a los automovilistas y motociclistas, a acatar lo establecido en la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado y el Reglamento, por su seguridad y la de todos.



Incluso me manifiesto a favor de los programas y campañas de prevención, enfocadas a concientizar a la población sobre el uso adecuado del casco, la importancia de portar todos los aditamentos necesarios, traer toda la documentación necesaria y en regla, respetar los límites de velocidad, y también estoy a favor del llamado que hacen a cumplir con el Reglamento de Tránsito y Vialidad aplicable dependiendo la demarcación geográfica a que en su momento corresponda, porque todo ello en conjunto, abona a construir vialidades seguras para todos.

No obstante, haciendo una revisión minuciosa de los Reglamentos de Tránsito y Vialidad y la vigencia de los mismos, es alarmante darse cuenta que el Ejecutivo de gran número de municipios del Estado y del Estado mismo, han incumplido con su responsabilidad establecida en la propia Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, al encontrar reglamentos que incluso desde hace 18 años no se han actualizado. No podemos pasar por alto tal incumplimiento, principalmente cuando la invitación a la ciudadanía es a cumplir y respetar lo establecido en los mismos.

Además, encontramos que muchos de los municipios ni siquiera cuentan con éste; entendemos que hay municipios pequeños en los que no hay Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, no obstante, y por ello mismo, es indispensable contar con un Reglamento estatal acorde con el texto normativo vigente en el Estado, pues casi todos los municipios que cuentan con su reglamento, el texto que contiene está por demás desfasado e incluso algunos preceptos contrarios a la propia Ley vigente, lo que lo hace obsoleto, y se genera confusión en la ciudadanía e incertidumbre respecto del actuar de las autoridades competentes, y en similares condiciones encontramos el Reglamento Estatal de la propia Ley, ya que tampoco se encuentra armonizado.

¿Cuántas reformas han ido y venido a lo largo de esos 18 años por la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado, y esos municipios han sido omisos con su responsabilidad?; ¿cuántas administraciones municipales han pasado y no han volteado a ver la necesidad de actualizar el marco normativo que les compete? La Ley precisa que es del Ejecutivo la atribución de expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, si dieran cumplimiento a esta atribución, brindarían a la ciudadanía, la tranquilidad de saberse sujetos de cumplimiento de ordenamientos armónicos con la normativa vigente.

Si bien es cierto que los Reglamentos de Tránsito y Vialidad puedan no ser los únicos que han sido pasados por alto a la hora de actualizar y cumplir con su responsabilidad reglamentaria, si lo es, que el tema de tránsito y vialidad es una constante, diariamente encontramos personas que haciendo uso de su derecho humano a la movilidad se traslada de un punto a otro, y en ese ir y venir, se presentan situaciones que pueden desembocar en un hecho de tránsito o incurrir en alguna falta o violación a la norma. Y el hecho de tener



“vigentes” Reglamentos por demás están desfasados de la realidad jurídica que opera actualmente, y contrarios a la ley en muchos de sus preceptos, favorece y facilita las malas prácticas de algunos elementos que sabiendo del tema, y aprovechándose del desconocimiento de algunas personas, cometen actos de corrupción o terminan por violar otros derechos de propietarios o conductores de los diversos tipos de vehículos.

Por citar un ejemplo, la mayoría de los Reglamentos que encontramos, aún les da la facultad a los elementos de tránsito de retener documentos del vehículo, o del conductor, y esto aún es desconocido para algunas personas sobretodo de los municipios; pero hay elementos que malamente se fundamentan con algún artículo del Reglamento que contraviene a la Ley vigente o que incluso ya fue derogado de la misma, y proceden de manera arbitraria, aprovechando el desconocimiento de las personas y el desfasamiento de dichos Reglamentos, prestandose la situación a los famosos “moches”, causando con ello, una afectación económica al conductor o propietario, la pérdida de tiempo y demás implicaciones.

¿Y qué sucede? Que las acciones que en un principio se implementaron con el propósito de construir seguridad vial y abonar a lograr una óptima cultura vial y respeto a la Ley, terminan siendo vistas como malas prácticas de parte de las autoridades, gracias a esos elementos que abusan de su cargo y aprovechan estos textos normativos obsoletos en los reglamentos.

Por ello, se busca a través de este exhorto que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de los 111 Ayuntamientos, el Concejo Mayor de Cherán y el Concejo Ciudadano de Penjamillo, cuenten con Reglamento de Tránsito y Vialidad, y sirvan armonizar los mismos, conforme a lo dispuesto por la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, en un término no mayor a 90 días naturales. Porque si bien es cierto, que ante una arbitrariedad cometida por parte de alguna autoridad, podemos promover recursos y agotar otras instancias, también lo es, que están obligados a cumplir con la parte reglamentaria que les corresponde, y caer en desacato, también reviste una responsabilidad administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los 111 Ayuntamientos, el Concejo Mayor de Cherán y el Concejo Ciudadano de Penjamillo, para que los que cuenten con Reglamento de Tránsito y Vialidad, sirvan armonizar los mismos, conforme a lo dispuesto por la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, en un término no mayor a 90 días naturales.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos o Concejos que no cuenten con Reglamento de Tránsito y Vialidad, o que contando con el mismo, no lo armonicen dentro del término fijado en el artículo primero del presente acuerdo, será aplicado lo dispuesto por la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativa aplicable en materia Administrativa.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 17 diecisiete días del mes de febrero de 2023.-----

ATENTAMENTE

VICTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ
DIPUTADO LOCAL